

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**ADLCM/VDLNS**

**DASE LA CONFORMIDAD A LOS  
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LIGHT  
SUMMIT  
RESOLUCIÓN SM 592/2025  
LAS CONDES, 07 de noviembre de 2025.**

**VISTOS:**

- 1° El 03 de octubre de 2025 don **Jorge Guillermo Perelló Galleguillos** depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN LIGHT SUMMIT**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada por el Notario don Octavio Francisco Gutiérrez López, titular de la 30<sup>a</sup> Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°4065 de 2025.
- 2° Que se acompañó el Informe S.P.J N°5.356 fechado a 21 de agosto de 2025 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 21 de agosto de 2025, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN LIGHT SUMMIT** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.
- 3° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.
- 4° Que el poder de don **Jorge Guillermo Perelló Galleguillos** consta en la escritura sindicada.
- 5° Mediante resolución SM 558 del 07 de octubre de 2025, se objetó los estatutos de la entidad en formación por contener duplicidad y contradiccionabilidad de reglas respecto de la designación de los reemplazantes de los miembros del Directorio; y por ser una de ella incoherente con lo dispuesto por el artículo 551 de nuestro Código Civil.
- 6° Con fecha 29 de octubre de 2025, la parte interesada en este procedimiento administrativo depositó la escritura de rectificación. Dicha rectificación consta en escritura pública de fecha 14 de octubre de 2025 ante Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la 8<sup>a</sup> Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°20.271/2025.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la escritura rectifica correctamente la objeción hecha valer por el Secretario Municipal al suprimir aquella redacción de la norma reñida con el inciso tercero del artículo 551 del Código Civil.
- 2° Que, aunque no fue observado en su oportunidad, la escritura rectifica correctamente el artículo octavo en orden a establecer la duración del directorio en cuatro años.

**Y TENIENDO PRESENTE,**

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

**RESUELVO:**

DASE la conformidad legal a los estatutos de la **FUNDACIÓN LIGHT SUMMIT** que constan en escritura pública otorgada por el notario, don Octavio Francisco Gutiérrez López, titular de la 30<sup>a</sup> Notaría de Santiago por no rectificar correctamente lo resuelto mediante resolución SM 558 del 07 de octubre de 2025.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y ARCHÍVESE**

**ALICIA DE LA CRUZ MILLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**